



UNIDAD DE INFORMACIÓN
OFICIO No. UI/135/2015

Toluca de Lerdo, a dieciséis de diciembre de 2015

Presente

Con relación a la solicitud de información número 00160/CODHEM/IP/2015 recibida a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en la que señala:

"Denuncias contra servidores públicos del Estado de México por motivos de discriminación."

Es menester hacer de su conocimiento que de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a letra dice: *"Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones"*.

Sin embargo toda vez que Usted no proporciono el periodo del cual requería la información, además en su solicitud hace referencia a "denuncias" y esta Defensoría de Habitantes no tramita denuncias, sino quejas, por lo que privilegiando el principio de máxima publicidad, la Unidad de Información, Planeación y Evaluación, de este Organismo, perfeccionó su solicitud, de acuerdo a los lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, capítulo segundo de las actuaciones de los sujetos obligados, artículo nueve que a la letra dice: ***"Los sujetos obligados, de oficio o a petición de parte podrán subsanar las irregularidades u omisiones que observen en la tramitación de los procedimientos para el sólo efecto de regularizar el mismo, sin que ello implique que puedan revocar sus propias resoluciones y que siempre se realicen en beneficio del acceso a la información pública o de la protección de los datos personales;"*** por lo que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de este Sujeto Obligado ***para procesar la información por Usted requerida;*** por lo anterior, con fundamento en el artículo 35 fracción II y 46 de la Ley de Transparencia y



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito enviarle las quejas radicadas por discriminación del periodo del 1 de enero de 2015 al 15 de diciembre de 2015, en contra de autoridades del Gobierno del Estado de México y Ayuntamientos.

| AUTORIDAD RESPONSABLE | |
|---|-----------|
| SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO | 29 |
| SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO | 10 |
| SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA | 3 |
| SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO | 3 |
| INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS | 2 |
| PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO | 2 |
| TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO | 2 |
| SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO | 1 |
| DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL | 1 |
| INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO | 1 |
| SECRETARIA DE TRANSPORTES DEL ESTADO DE MÉXICO | 1 |
| SECRETARIA DEL TRABAJO | 1 |
| PROCURADURÍA AGRARIA DEL ESTADO DE MÉXICO | 1 |
| H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETOCA | 3 |
| H. AYUNTAMIENTO DE ACOLMAN | 2 |
| H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ | 1 |
| H. AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA | 1 |
| H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA | 1 |
| H. AYUNTAMIENTO DE CHALCO | 1 |
| H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTILÁN IZCALLI | 1 |
| H. AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN | 1 |
| H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL | 1 |
| H. AYUNTAMIENTO DE OCUILAN | 1 |
| H. AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC | 1 |
| H. AYUNTAMIENTO DE TEOTIHUACÁN | 1 |
| H. AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN | 1 |
| H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO | 1 |
| H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA | 1 |
| H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA | 1 |
| UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO | 1 |
| TOTAL | 77 |



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Ejerciendo el principio de máxima publicidad, también se informan las quejas radicadas por discriminación del periodo del 1 de enero de 2015 al 15 de diciembre de 2015, en contra de autoridades federales, así como de otras entidades federativas, precisando que éstas fueron remitidas de acuerdo a la CNDH y a otros Organismos Públicos protectores de los derechos humanos, lo anterior de conformidad con su competencia legal.

| AUTORIDAD RESPONSABLE | |
|---------------------------------------|----|
| INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN | 3 |
| INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL | 2 |
| POLICÍA FEDERAL | 2 |
| SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA (SEP) | 1 |
| ISSSTE | 1 |
| UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO | 1 |
| AUTORIDAD DE OTRA ENTIDAD FEDERATIVA | 3 |
| TOTAL | 13 |

Sin otro particular, y esperando que la información que se le brinda sea de su entera satisfacción, le reitero la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

L.A. Everardo Camacho Rosales
Responsable de la Unidad de Información

